Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

COMUNICADO DE PRENSA Nro. 1
Bogotá D.C. 07 de abril de 2021

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 25 de febrero de 2021, proferida por la Sección Primera, Subsección «A», anuló el proceso de responsabilidad fiscal adelantado por la Contraloría General de la República en el que se declaró fiscalmente responsable, de manera solidaria, al ex - alcalde mayor de Bogotá, D.C. Samuel Moreno Rojas por la suma de $ 173.908.994.056,11, por hechos relacionados con la Fase III de Transmilenio (Calle 26, Avenida El Dorado).

La declaratoria de nulidad tuvo como fundamento el artículo 9 de la Ley 610 del 2000, según el cual la responsabilidad fiscal prescribe en el término de 5 años contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se dicta providencia en firme que la declare. Lo anterior, sin perjuicio de la suspensión de términos dispuesta en el artículo 13 de la misma ley.

El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal se profirió el 17 de diciembre de 2010, por lo que, el término de prescripción vencía inicialmente el 17 de diciembre de 2015.

Sin embargo, dicho plazo se prolongó por 200 días más, debido al trámite de dos impedimentos, una recusación y cuatro situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que adujo la Contraloría General de la República, en su defensa, y que el Tribunal consideró como suspensiones válidas.

Esto significa que el término de la investigación se prolongó válidamente hasta el 5 de julio de 2016.

Pese a lo anterior, el fallo de segunda instancia, proferido por la Contraloría General de la República, se dictó el 19 de diciembre de 2016, esto es, cuando ya se encontraba prescrito el proceso de responsabilidad fiscal.

Cabe anotar que dicho proceso se mantuvo sin ningún tipo de movimiento desde el **19 de octubre de 2015,** después de haber recibido el oficio de la Procuraduría General de la Nación, mediante el cual se comunicó la decisión de los impedimentos, y sólo fue reanudado hasta el **19 de abril de 2016,** sin justificación alguna con respecto a la suspensión de términos.

Luis Gilberto Ortegón Ortegón
Presidente Tribunal Administrativo de Cundinamarca